

modificar el significado y objetivo que la norma da a determinados puestos de trabajo o unidades organizativas para una faceta de la atención sanitaria (como son los SUAP). Tal facultad tiene como fin el logro de la eficacia en el ejercicio de competencias o desarrollo de funciones que pueden solaparse ente sí por tener puntos de coincidencia, a través del establecimiento de criterios y sistemas de ordenación de ese ejercicio y desarrollo que eviten las interferencias, las duplicidades, y las ineficiencias; y en este caso, ese fin únicamente concurre en la zona en que las funciones de ambos grupos de facultativos coincidan en todo o en parte (la atención a casos de urgencia) y en la franja horaria de su trabajo igualmente coincidente.

Esto establecido, el siguiente paso a dar es la verificación de si las instrucciones cuestionadas rebasan ese ámbito de coordinación.

En esta tarea debemos empezar determinando el significado del concepto "atención a las urgencias".

Una idea clara de lo que es una atención sanitaria urgente nos la ofrece el art. 15 de la Ley 16/2003, que dice: "La atención de urgencia se presta al paciente en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata.

Se dispensará tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente, durante las 24 horas del

